

5.3. ANEXO III. Maltrato infantil.

Extraído de la *ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.*

PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO INFANTIL	
Concepto	Cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño . Considerando tanto el maltrato activo , entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos y la negligencia física y/o emocional . El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar
Protección en el ámbito escolar	Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil. El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación.
Gravedad y toma de decisiones	<p>La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo)</p> <p>Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda.</p> <p>La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.</p> <p>La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.</p>
Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor	1. Identificación Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo .
	2. Actuaciones inmediatas. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el/la especialista de Orientación Educativa , para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda .
	3. Notificación El equipo educativo cumplimentará la Hoja de Notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo , de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir

PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO INFANTIL	
	el asesoramiento del y el/la especialista de Orientación Educativa
4. Comunicación de la situación.	<p>a) La dirección del centro enviará el original de la Hoja de Notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.</p> <p>b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.</p> <p>c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la UAI. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.</p> <p>d) Se comunicará a la familia una vez se haya informado a las autoridades competentes.</p>
Procedimiento de urgencia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañar al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo. 2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, Guardia Civil, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará: <ul style="list-style-type: none"> - La Hoja de Notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social. - Para la comunicación a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden. 3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la UAI. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención. <p>Enlace página web de Bienestar Social: <http://www.bsocial.gva.es/web/menor>.</p>